



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

X.181

**REDES PÚBLICAS DE DATOS
DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS**

**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA
LA PROVISIÓN DE CIRCUITOS VIRTUALES
PERMANENTES (CVP) INTERNACIONALES**

Recomendación UIT-T X.181

(Extracto del *Libro Azul*)

NOTAS

1 La Recomendación UIT-T X.181 se publicó en el fascículo VIII.3 del Libro Azul. Este fichero es un extracto del Libro Azul. Aunque la presentación y disposición del texto son ligeramente diferentes de la versión del Libro Azul, el contenido del fichero es idéntico a la citada versión y los derechos de autor siguen siendo los mismos (Véase a continuación).

2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

© UIT 1988, 1993

Reservados todos los derechos. No podrá reproducirse o utilizarse la presente Recomendación ni parte de la misma de cualquier forma ni por cualquier procedimiento, electrónico o mecánico, comprendidas la fotocopia y la grabación en micropelícula, sin autorización escrita de la UIT.

Recomendación X.181

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA PROVISIÓN DE CIRCUITOS VIRTUALES PERMANENTES (CVP) INTERNACIONALES

(Málaga-Torremolinos, 1984; modificada en Melbourne, 1988)

El CCITT

considerando

- a) que en la Recomendación X.2 se indica el servicio de circuitos virtuales permanentes;
- b) que el servicio de circuitos virtuales permanentes puede no estar disponible para todas las conexiones internacionales y tampoco para los servicios móviles marítimos (según se observa en la Recomendación X.2);
- c) que la prestación internacional del servicio de circuitos virtuales permanentes está supeditada a un acuerdo bilateral (según se observa en la Recomendación X.2);
- d) que en la Recomendación X.25 se definen las características del interfaz ETC/ETCD y en la Recomendación X.75 se definen los procedimientos para los circuitos internacionales entre dos TES;
- e) la necesidad de normalizar procedimientos administrativos para el intercambio de información característica del circuito virtual permanente entre las Administraciones interesadas, a fin de establecer el circuito virtual permanente internacional,

recomienda por unanimidad

1 Que la responsabilidad de todas las cuestiones de organización relativas a un circuito virtual permanente internacional recaiga en uno de los dos abonados conectados al CVP internacional, que en lo sucesivo se denominará el “abonado responsable”. El abonado responsable será designado por los abonados que deban conectarse al CVP internacional (véase la nota 1).

2 Que la Administración del país en que está situado este “abonado responsable”, y que en lo sucesivo se denominará “Administración de origen”, actúe como la Administración de control y coordinación para el CVP internacional y discuta con el abonado responsable toda eventual modificación del CVP internacional.

3 Que la Administración de origen se encargue normalmente de recoger la información necesaria para la tasación y contabilidad del CVP internacional (véase la nota 2).

4 Que el intercambio de información para la provisión de CVP internacionales se efectúe como sigue:

4.1 Será necesario que la Administración de origen y la Administración de destino (la Administración del país en que está situado el abonado no responsable) intercambien información para la provisión del CVP internacional. Esta información deberá incluir:

- a) los números internacionales de los dos ETD de abonado;
- b) la clase de caudal (para ambos sentidos);
- e) nombre del CVP internacional (véase la nota 3);
- d) propuesta de encaminamiento;
- e) parámetros de calidad de servicio (véase la nota 4);
- f) fecha de inauguración del servicio y la vida útil del CVP internacional.

4.2 Si tienen que intervenir redes de tránsito, las Administraciones interesadas deberán ponerse de acuerdo sobre la ruta. Para permitir una negociación eficaz entre las Administraciones, la Administración de origen puede iniciar la negociación con la Administración adyacente y, a continuación, proseguir la negociación con las Administraciones subsiguientes, hasta llegar a la Administración de destino. La información descrita en el § 4.1 deberá comunicarse a cada Administración de tránsito y el encaminamiento se determinará teniendo en cuenta las clases de caudal y la calidad de servicio solicitados (véase la nota 4).

4.3 Entre Administraciones adyacentes, la información a intercambiar deberá incluir, además de la descrita en el § 4.1, lo siguiente:

- a) la identidad del interfaz TES X/TES Y;
- b) el número de grupo de canales lógicos y el número de canal lógico;
- c) el tamaño de la ventana (para ambos sentidos);
- d) el tamaño del paquete (para ambos sentidos).

5 Para el intercambio de información entre Administraciones y abonados de un CVP internacional se aplicarán los procedimientos siguientes. Cuando un usuario esté abonado a más de un CVP internacional, los procedimientos especificados en la presente Recomendación se tendrán que aplicar por separado a cada CVP internacional.

5.1 Un abonado que solicite la provisión de un CVP internacional deberá presentar esta solicitud a su propia Administración mediante los procedimientos de solicitud normalizados. Deberá suministrar todos los detalles relativos al abonado responsable.

5.2 La Administración, cuando la solicitud no proceda del abonado responsable, deberá comunicar la información detallada (para lo cual utilizará un modelo normalizado) a la Administración de origen como se indica en el anexo A.

5.3 La Administración de origen verificará entonces con el abonado responsable si se puede aceptar la solicitud.

5.4 La Administración de origen, en tal caso, negociará con la Administración de destino y posiblemente con las Administraciones de tránsito si se puede aceptar la solicitud, teniendo en cuenta lo indicado en el § 4.

5.5 Si se aceptan las condiciones estipuladas en los § 5.3 y 5.4, la Administración de origen acordará con el abonado el número de grupo de canales lógicos y el número de canal lógico a los que se conectará el CVP internacional. La Administración de destino actuará de la misma forma con respecto al otro abonado.

5.6 La Administración de origen informará a ambos abonados cuando se establezca el CVP internacional.

5.7 Si, durante la vida útil del CVP internacional, se precisa el reencaminamiento del CVP internacional, la Administración de origen comunicará al abonado responsable toda modificación que se produzca en la tasación o calidad de servicio del CVP internacional (véase la nota 5).

Nota 1 – Se supone que el abonado responsable es uno de los dos abonados que hay que conectar con el CVP internacional.

Nota 2 – Son posibles otras disposiciones, mediante acuerdos bilaterales.

Nota 3 – La designación de un CVP internacional deberá ser unívoca entre las Administraciones interesadas, a saber, la especificación del número internacional, el número de grupo de canales lógicos y el número de grupo de canal lógico a los que está conectado el CVP internacional para ambos abonados.

Nota 4 – Los parámetros de calidad de servicio deberán ser objeto de ulterior estudio.

Nota 5 – La repercusión de una eventual inclusión de un procedimiento de establecimiento (o restablecimiento) automático deberá ser objeto de ulterior estudio.

ANEXO A

(a la Recomendación X.181)

El formato y la información que deberán comunicarse a la Administración de origen con motivo de una solicitud, presentada por un abonado, de provisión de un CVP internacional, son los siguientes:

1 Se ha recibido una solicitud de establecimiento de un circuito virtual permanente internacional (CVP), a través de varias redes públicas, enviada por:

Empresa:
Dirección:
País:
Número internacional:
Fecha de la solicitud:

2 El solicitante indicado en el apartado 1) pide la conexión, por un CVP internacional, con:

Empresa:
Dirección:
País:
Número internacional:

3 Número de datos internacional del abonado responsable:

4 Se pide lo siguiente:

- clase de caudal,
- fecha de inauguración del servicio,
- vida útil prevista del CVP internacional.